

Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos (CFA)

Art. 73 Función Básica:

Determinar, certificar y fiscalizar los requisitos operacionales básicos y las características físicas de los aeródromos y helipuertos de uso público y privado necesarios para su funcionamiento; como asimismo, efectuar estudios de topografía, de certificación aeronáutica para los proyectos por desarrollar en el entorno de los aeródromos públicos e instalaciones que puedan afectar como obstáculo a la navegación aérea

Art. 74 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos se denominará Jefe (a) de la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.

Art. 75 Funciones Específicas:

- a. Disponer efectuar estudios para proyectos que involucran construcción e instalación en altura, certificando si constituyen o no obstáculo para las navegación aérea.
- b. Proponer los proyectos de reglamentos, normas y procedimientos para el eficiente funcionamiento de los Servicios Terrestres de Aeródromos, autorización de funcionamiento de aeródromos y helipuertos, de ayudas terrestres y visuales.
- c. Disponer la realización de los estudios, elaborar y promulgar las autorizaciones de funcionamiento de aeródromos y helipuertos del país.
- d. Mantener actualizado el archivo de datos geodésicos de aeródromos, helipuertos, radioayudas e infraestructura aeronáutica del país, como asimismo, validar dichos antecedentes geodésicos en la institución.
- e. Disponer la confección de los planos de protección de los aeródromos públicos y militares, velando por el cumplimiento de las disposiciones que regulan la presencia de obstáculos en las inmediaciones de las áreas de maniobras, ya sean estos fijos o móviles, permanentes o temporales, notificando cuando corresponda, su presencia, características y fiscalizar su correcta señalización.
- f. Disponer la elaboración y actualización de planos topográficos para aproximaciones de precisión de aeródromos y planos de obstáculo tipo "A" para los aeropuertos y aeródromos del país.
- g. Disponer la elaboración y actualización de planos de señalización horizontal de los aeropuertos y aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- h. Disponer y efectuar, cuando corresponda, los trabajos de señalización horizontal de áreas de movimiento, de los aeropuertos y aeródromos del país, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- i. Disponer y evaluar el coeficiente de roce de las pistas pertenecientes a la red aeroportuaria nacional y emitir el informe técnico correspondiente.
- j. Elaborar, actualizar y proponer el plan de modernización y desarrollo del área.

- k. Proponer los niveles de capacitación y perfeccionamiento y necesidades del personal de la Sección.
- l. Disponer que se coordinen con los aeropuertos y aeródromos los itinerarios presentados por las distintas compañías aéreas para su aprobación.
- m. Disponer que se realicen los trámites de internacionalización de los aeródromos.
- n. Disponer que se tramiten las solicitudes de extensión de servicios en la red aeroportuaria.
- o. Disponer el análisis, y proponer para su autorización, de acuerdo a la normativa, a los emplazamientos eventuales para trabajos aéreos solicitados por los operadores.